

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas doña María Ángeles Palazón Martínez y doña Francisca Martínez Hernández como consecuencia del ignorado paradero de las mismas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 6 de junio de 2001.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Uno de Totana

7206 Cognición número 371/99.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición, bajo el número 371/99, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra don José María Martínez García y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 137.220 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda preparar la apelación. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por el Procurador señor Hernández Foulquié, actuando en representación de Banco Santander Central Hispano, contra don José María Martínez García y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., debo condenar y condeno a dicho demandado a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone a la parte actora la cantidad de 137.220 pesetas, más intereses legales de dicha cifra desde la fecha de la reclamación judicial y al pago de las costas causadas. Contra esta sentencia cabe preparar recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a seis de mayo de dos mil uno.—La Secretario, Cristina Giménez Martínez.

—

De lo Social número Cuatro de Alicante

7216 Autos número 305/2001.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 305/01, sobre despido, promovido por Freha Haddadj, contra Decoraciones y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 19 de julio de 2001, a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la empresa demandada Decoraciones y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Sangonera la Verde (Murcia), calle Reyes Católicos, número 1, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento»:

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Decoraciones y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L., expido y firmo la presente.

En Alicante, 18 de junio de 2001.—La Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Tres de Orihuela (Alicante)

7115 Autos de divorcio contencioso 251/00.

Don José Manuel Galiana Serrano, Juez sustituto de primera instancia e instrucción número Tres de Orihuela y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 251/00, se siguen autos de divorcio contencioso, a instancia de José Martínez Esteban representado por el Procurador de los Tribunales don Penalva Riquelme, contra Angélica Ceisas Crespo; en los cuales y en resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente que servirá de emplazamiento a la demandada que se indica, para que en el término improrrogable de veinte días, comparezca y se persone en legal forma representado por Procurador de los Tribunales y asistido de Abogado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, y entendiéndose las sucesivas notificaciones en la sede del Juzgado y forma de Ley.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma al demandado que se indica, quien se encuentra con domicilio desconocido, si bien su último domicilio conociendo lo tuvieron en calle Madre de Dios, número 2-1, octava, izquierda de Murcia, se extiende el presente edicto.

Dado en Orihuela, 26 de abril de 2001.—El Juez sustituto.—El Oficial en función de Secretario.